

88

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020 - 00206
DEMANDANTE: MARIZOL ORTIZ BARAZETA
DEMANDADO: EDGAR BERNAL URIBE

1.- Teniendo en cuenta lo dado a conocer por el perito que efectuó el avalúo sobre el vehículo objeto de medida y teniendo claridad frente al avalúo de los derechos derivados de la posesión, pero no con respecto a los gastos que incluye en el avalúo, se requiere por segunda y última vez a la actora para que en el término de ejecutoria de ésta providencia y una vez consultado con el perito explique de manera clara y detallada a qué gastos procesales hace relación el perito en su trabajo presentado, so pena de no ser aprobado, teniendo en cuenta que los gastos en que incurren las partes, se ven reflejados precisamente en la liquidación de costas efectuada por secretaria y en su actualización.

2.- Por ser procedente lo solicitado por la pasiva se ordena que por secretaría se escanee y se envíe la totalidad del proceso al ejecutado, al correo electrónico dado a conocer en su pedimento. -fl.87-. Se le recomienda al petente que para futuras peticiones lo haga a través de su apoderada la que está debidamente reconocida en el proceso.

Con relación a las actuaciones del proceso éstas se están notificando por estado electrónico en el microsítio a cargo de este Despacho, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-ubate>, por lo que los extremos procesales deben estar pendientes de todos los pronunciamientos efectuados por éste Juzgado.

3.- En firme estos autos regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez